

N. O. 1. O

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrolio"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 315-2023-UNF/CO

Sullana, 07 de julio de 2023.



VISTOS:

La Resolución N°305-2023-UNF/CO de fecha 06 de julio de 2023; Oficio N°563-2023-UNF-VPAC/FCEA de fecha 07 de julio de 2023; Informe N° 305 - 2023 - UNF - OAJ, de fecha 07 de julio de 2023; El Acta de Sesión Extraordinaria N°48 de fecha 07 de julio de 2023; y,





Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores-material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquiér momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteré lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° titulado "RECTIFICACIÓN DE ERRORES" establece:

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Página I





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.6., señala que son funciones de la Vicepresidencia Académica, literal b) "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas".



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 31.1° literal b) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que la Vicepresidencia Académica tiene como función: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNF.



Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°305-2023 UNF/CO de fecha 06 de julio de 2023, resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO** - **AUTORIZAR** la contratación de dos (02) Docentes invitados Tipo B-1, para la atención en el dictado de clases de las asignaturas, respecto a la propuesta de docentes invitados para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-I, según el siguiente detalle:



И°	Nombres y Apellidos DNI	Grado Académico
01	FRANKLIN CHUMACERO 425123	93 Magister
02	KARINA MADELYNE URUPEQUE 444133	75 Magister

Que, mediante Oficio N°563-2023-UNF-VPAC/FCEA/ de fecha 07 /de julio de 2023, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N°305-2023-UNF/CO de fecha 06 de julio de 2023, de la siguiente manera:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación de dos (02) Docentes invitados Tipo B-1, para la atención en el dictado de clases de las asignaturas, respecto a la propuesta de docentes invitados para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-I, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Grado Académico
01	FRANKLIN CHUMACERO HUAMÁN	42512393	Magister

Página |

-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

02	KARINA MADELYNE URUPEQUE	44412275	Magiston
02	CASTILLO	44413373	Magister

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación de dos (02) Docentes invitados Tipo B-1, para la atención en el dictado de clases de las asignaturas, respecto a la propuesta de docentes invitados para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-I, del 01 de junio al 31 de julio de 2023, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Grado Académico
01	FRANKLIN CHUMACERO	-42512393 Magister	Magiston
	HUAMÁN		Magister
02	KARINA MADELYNE URUPEQUE	44413375	Magister

Que, mediante Informe Nº 305 - 2023 - UNF - QAJ de fecha 07 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo: "Que, resulta viable que se rectifique el error material incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora N°305-2023-UNF/CO de fecha 13 de junio de 2023 toda vez que las mismas solo se debe determinar el periodo del semestre académico 2023-I correspondiente del 01 de junio al 31 de julio de 2023."

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

El citado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, mediante ACTA Nº 048-2023-SE-CO, de fecha 07 de julio del 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados

Página |





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECTIFICAR** el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N°305-2023-UNF/CO de fecha 06 de julio de 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nº 048-2023-SE-CO de fecha 07 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el error material incurrido en el Artículo Primero **de** la Resolución de Comisión Organizadora N°305-2023-UNF/CO de fecha 06 de julio de 2023, bajo los siguientes términos:

DICE:

SULLANA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación de dos (02) Docentes invitados Tipo B-1, para la atención en el dictado de clases de las asignaturas, respecto a la propuesta de docentes invitados para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-1, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Grado Académico
01	FRANKLIN CHUMACERO	42512393	Magister,
02	KARINA MADELYNE URUPEQUE	44413375	Magister

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la contratación de dos (02) Docentes invitados Tipo B-1, para la atención en el dictado de clases de las asignaturas, respecto a la propuesta de docentes invitados para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-I, del 01-de junio al 31 de julio de 2023, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Grado Académico
01	FRANKLIN CHUMACERO HUAMÁN	42512393	Magister
02	KARINA MADELYNE URUPEQUE CASTILLO	44413375	Magister

The state of the s

NACIONAL DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DE LA

www.unf.edu.pe

Página |





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Que No Barrell

UNIVERSUAD NACIONAL DE FRONTERA

DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ Presidente de la Comisión Organizadora



Página |

-www.unf.edu.pe